

autorización administrativa emitida por el Director General de Agricultura en la que constará en base a la consulta realizada en las bases de datos internas, la información esencial sobre la identificación del animal, de la explotación de procedencia y de otros datos según el modelo de documento que se adjunta a esta Resolución como anexo.

Tercero.

1. Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Butlletí Oficial de les Illes Balears.

2. Se habilita al Director General de Agricultura para dictar los actos administrativos necesarios para la aplicación de la presente Resolución.

3. Queda sin efecto la Resolución de la Consejera de Agricultura y Pesca de 12 de mayo de 2006, sobre documentación de origen para el traslado de animales con destino a los mataderos de las Comunidades Autónomas de las Illes Balears.

La Consejera de Agricultura y Pesca,
Margalida Moner Tugores

Palma, 18 de julio de 2006

ESPECIE GANADERA A TRANSPORTAR : BOVÍ

D. _____ con D.N.I. _____, en calidad de titular / representante de la explotación con Registro Oficial nº _____, de tipo de explotación _____ y de clasificación zootécnica _____, del municipio de _____, de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD LO SIGUIENTE:

1º Que ninguno de los animales integrantes de la misma, presenta al inicio de este traslado, ni en las últimas 48 horas, señal de alguna enfermedad.

2º Que trasladará los animales abajo reseñados con DESTINO a la explotación con Registro Oficial nº _____, de tipo de explotación _____ y de clasificación zootécnica _____

Municipio de PALMA DE MALLORCA provincia de BALEARES

RESEÑA DE LOS ANIMALES

Nº anim.	Identificación	Raza	Sexo	F. Nacimiento
----------	----------------	------	------	---------------

1

1

1

1

1

D. _____,

DNI _____ conductor del vehículo matricula _____

Me comprometo a transportar en esta fecha los animales amparados por este documento desde su origen a su destino.

(población), a _____ de _____ de 2006

Firma

Población, a _____ de _____ de 2006

Firma del Titular / Representante

GUIA DE ORIGEN Y SANIDAD PECUARIA

Identificador Guía _____

AUTORIZACIÓN SANITARIA OFICIAL DE TRASLADO

Joan Carles Torrens Costa, Director General de Agricultura de la Consejería de Agricultura y Pesca,

DECLARA: Que la explotación arriba indicada, consultadas las bases de datos internas de esta Consejería, se encuentra bajo control veterinario, no existiendo en el municipio ninguna enfermedad infecto-contagiosa ni parasitaria declarada que impida el traslado de los animales reseñados.

CALIFICACION SANITARIA
OBSERVACIONES

(población), a _____ de 2006

La validez

Por la Consejería de Agricultura y Pesca

Firma y sello

— o —

CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO

Num. 13550

Orden de la Consejera de Salud y Consumo, por la que se crea el Comité Asesor de Vacunas de la comunidad autónoma de las Illes Balears

Actualmente, los nuevos avances en el campo de las enfermedades transmisibles y de su epidemiología, y los descubrimientos científicos en materia de nuevos preparados vacunales, hacen necesaria una cuidada valoración de los mismos por personal especializado, para poder establecer criterios de consenso que asesoren técnica y estratégicamente a la Consejería de Salud y Consumo y para tomar decisiones que repercutan sobre el Programa de Vacunas de nuestra comunidad autónoma.

Por todo ello, es fundamental la revisión periódica de las estrategias vacunales y de las condiciones de utilización de las vacunas. De esta manera se perfilarán y adaptarán, de forma continuada, las actuaciones más convenientes al Programa de Vacunas en beneficio de la salud de la población.

Por tanto, se considera conveniente el funcionamiento de un grupo asesor técnico que en materia de vacunación aporte la experiencia sanitaria y el conocimiento científico necesarios para que, a través de sus actuaciones, se fijen las estrategias y condiciones más idóneas de utilización de las vacunas en vista de los conocimientos epidemiológicos y de los avances técnicos del momento.

Por todo ello, en uso de las facultades atribuidas por los artículos 33.3 y 38.2 de la Ley 4/2001, de 14 de marzo, del Govern de les Illes Balears, de acuerdo con lo que establece el artículo 19 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears, a propuesta de la Dirección General de Salud Pública y Participación, y con el informe de los servicios jurídicos y la Secretaría General, dicto la siguiente

Orden

Artículo 1

Creación del Comité Asesor de Vacunas

Se crea el Comité Asesor de Vacunas de la comunidad autónoma de las Illes Balears, adscrito a la Dirección General de Salud Pública y Participación, como órgano de naturaleza colegiada y carácter consultivo, para asesorar técnicamente a la Consejería de Salud y Consumo en las decisiones que repercutan sobre el Programa de Vacunas de la comunidad autónoma de las Illes Balears.

Artículo 2

Composición del Comité Asesor de Vacunas

El Comité Asesor de Vacunas de la comunidad autónoma de las Illes Balears estará formado por los siguientes miembros:

a) El presidente, que ha de ser el titular de la Dirección General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud y Consumo, o persona en quien delegue.

b) El secretario, que ha de ser el responsable del Programa de Vacunas de la Dirección General de Salud Pública y Participación, o persona en quien delegue, en caso de ausencia.

c) Actuarán como vocales los siguientes miembros:

- El titular del Departamento de Sanidad de la Dirección General de Salud Pública y Participación.

- Un técnico del Servicio de Epidemiología de la Dirección General de Salud Pública y Participación.

- Un representante de la Asociación de Pediatría de las Illes Balears.

- Un representante del Servicio de Salud de las Illes Balears.

- Un especialista en Inmunología, nombrado por el titular de la Consejería de Salud y Consumo, a propuesta del titular de la Dirección General de Salud Pública y Participación.

- Un máximo de cuatro miembros, nombrados por el titular de la Consejería de Salud y Consumo, a propuesta del titular de la Dirección General de Salud Pública y Participación, entre los profesionales sanitarios o personal docente de reconocido prestigio.

Artículo 3

Funciones del Comité Asesor de Vacunas

1. Serán funciones del Comité Asesor de Vacunas de la comunidad autónoma de las Illes Balears:

a) Asesorar a la Consejería de Salud y Consumo en materia de planificación y de promoción de las actuaciones relacionadas con las inmunizaciones y las enfermedades susceptibles de vacunación, así como en los aspectos estratégicos, epidemiológicos, científicos y técnicos pertinentes, para elaborar las vías de actuación que en este ámbito se pudieran determinar.

b) Emitir los informes que le sean solicitados en relación a las materias descritas en el párrafo anterior.

2. Las decisiones que adopte el Comité Asesor de Vacunas en el ejercicio de sus funciones no tendrán carácter vinculante.

Artículo 4

Régimen económico

Los miembros del Comité Asesor de Vacunas no reciben ninguna remuneración económica por el ejercicio de sus funciones, excepto las dietas y las indemnizaciones que, por razón del servicio, puedan corresponderles de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 5

Régimen de funcionamiento

El Comité Asesor de Vacunas de la comunidad autónoma de las Illes Balears adaptará su plan de trabajo de acuerdo con las directrices de la Dirección General de Salud Pública y Participación, y se reunirá con una periodicidad mínima anual, rigiéndose su funcionamiento por las normas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en materia de órganos colegiados.

Disposición final primera

Queda facultada la Dirección General de Salud Pública y Participación para dictar los criterios a seguir y para adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y cumplimiento de esta Orden.

Disposición final segunda

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Butlletí Oficial de les Illes Balears.

Palma, 13 de julio de 2006

La Consejera de Salud y Consumo

Aina M. Castillo Ferrer

— o —

4.- Anuncios

CONSEJERÍA DE TURISMO

Num. 13541

Anuncio de licitación de un contrato administrativo de obras para la ejecución de las Rutas Cicloturísticas de Menorca. Eje principal tramo Alaior-Maó, Es Castell-Sant Lluís.

1. Entidad Adjudicadora.

A) Organismo: Instituto de Estrategia Turística de las Illes Balears (Inestur).

B) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

C) Número de expediente: 36/2006.

2. Objeto del Contrato.

A) Descripción del objeto: Contrato para la ejecución de las Rutas Cicloturísticas de Menorca. Eje principal tramo Alaior-Maó, Es Castell- Sant Lluís.

B) Lugar de ejecución: Menorca.

C) Plazo de ejecución : Doce meses.

3. Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación.

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma de adjudicación: Subasta.

4. Presupuesto Total del Contrato.

Importe total: 202.123,05 euros.

5. Fianzas.

Provisional: 4.042,46 euros.

Definitiva: 4 % del importe de adjudicación.

6. Obtención de Documentación e Información.

A) Entidad: Inestur.

B) Domicilio: Parc Bit, ctra. Valldemossa Km. 7,4.

C) Localidad y código postal: Palma de Mallorca, 07121.

D) Teléfono: 971 17 72 10.

E) Fax: 971 78 46 00.

F) Horario de obtención de documentación: de 9 a 14 horas.

G) Fecha límite para obtener la documentación e información: La misma que se señala para la presentación.

7. Requisitos Específicos del Contratista.

A) Clasificación del contratista: La establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

B) Otros requisitos: Los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de Ofertas.

A) Fecha límite de presentación: Antes de las 14:00 horas del 26 día natural a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

B) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

C) Lugar de presentación:

1. Entidad: Inestur.

2. Domicilio: Parc Bit, ctra. Valldemossa Km. 7,4

3. Localidad y código postal: Palma de Mallorca, 07121.

D) Término durante el cual el adjudicatario estará obligado a mantener su oferta: El establecido en el TRLCAP.

E) Admisión de variantes: En los términos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

9. Apertura de Ofertas.

A) Entidad: Inestur.

B) Domicilio: Parc Bit, ctra. Valldemossa Km. 7,4.

C) Localidad y código postal: Palma de Mallorca, 07121.

D) Fecha: Se indicará en el resguardo acreditativo de presentación de ofertas.

E) Hora: Se indicará en el resguardo acreditativo de presentación de ofertas.

10. Otras Informaciones:

El inicio de las obras quedará condicionado a la obtención de la correspondiente licencia municipal.

11. Gastos del Anuncio:

Serán a cargo del adjudicatario.

Carlos Pizá Alabern

Director gerente de INESTUR

Palma, 17 de julio de 2006

— o —

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES

Num. 13906

Concurso contratación ejecución de las obras de 4 viviendas, en Campanet.

1.- Entidad adjudicataria: Instituto Balear de la Vivienda, IBAVI

2.- Objeto del contrato:

a) Ejecución de las obras de una promoción de 4 viviendas de protección pública en Campanet, c/ d'Es Pou Bo.

b) Lugar de ejecución: Campanet

c) Plazo de ejecución estimado: 12 meses

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto: el presupuesto máximo de contrata se fija en 510.000'00 euros, IVA excluido.

5.- Fianza provisional: 2% del presupuesto de contrata establecido: